

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo lo de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio).

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

1863

Habiéndose constituido las Diputaciones provinciales de toda España con la única excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya el día 20 de Enero del corriente año, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 12 del mes antedicho, y habiéndose al propio tiempo elegido en la sesión de constitución de aquellos organismos, tanto la Comisión provincial como las permanentes, conforme a las disposiciones aplicables de la ley de 29 de Agosto de 1882, precisa armonizar los preceptos de la soberana disposición aludida con las prescripciones de aquella ley, para computar, en consecuencia, cuáles sean los plazos en que deben desempeñar su cometido los Diputados que integren las respectivas Comisiones provinciales, para lo cual ha de tenerse en cuenta que el párrafo segundo del artículo 13 de la ley antes citada marca el de un año para pertenecer a la mencionada Comisión, y el 55 determina como primera reunión necesaria de las Diputaciones la del primer día útil del quinto mes del año, preceptos que obligarían—al prescindir de la fecha de constitución de las actuales Corporaciones— a que en 1.º de Agosto del año que cursa, cesasen en sus cargos de Vocales los Diputados que integran dichas Comisiones, sin embargo de no haber pertenecido a las mismas durante el término de un año que la ley expresa; por cuyas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que los Diputados que pertenezcan a las actuales Comisiones provinciales, con-

tinúen en el ejercicio de sus funciones de Vocales de las mismas hasta que transcurra el plazo legal, sin que deban cesar, por tanto, en aquéllas, el día 1.º de Agosto próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, con excepción de las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. (De la Gaceta número 172.)

CIRCULAR

La novena de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal, establece que una Comisión, integrada por las personas que enumera, hará la revisión de todas las cargas que por servicios de la Administración central del Estado recaen actualmente sobre los Ayuntamientos.

A fin, pues, de que dicha Comisión pueda cumplir mejor su cometido y de que los Ayuntamientos sean oídos, se hace saber a los mismos que hasta el 31 inclusive del próximo Julio tienen de plazo para informar las Comisiones permanentes de aquéllos, indicando las cargas que deban desaparecer, las que proceda conservar y las que convenga modificar o reducir.

Tales informes deberán ser todo lo concisos posible, expresando el servicio a que hagan referencia, citando el texto legal que lo tenga impuesto y haciendo las oportunas observaciones para demostrar cuanto se solicite.

Los Gobernadores civiles recibirán los informes interesados, y en término de tercero día los cursarán a esta Dirección general, detallando los Ayuntamientos que los hayan presentado e informando lo que estimen conveniente acerca de sus propuestas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, encareciéndole la necesidad de que se publique sin demora la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1924.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Anuncio de subasta

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Florencio Ballugera, en nombre de don Amós Aguirre Agudo, contra don Vicente Ortega, vecino de Bilbao, sobre pago de setecientos veintiuna pesetas dieciséis céntimos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes muebles embargados que se describen a continuación y que se encuentran depositados en poder de don Luis Baldor, vecino de Bilbao, calle de Jardines, número 2, para cuya subasta se ha señalado el día veintitrés de Julio próximo, a las once horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de San Agustín, de esta Ciudad, bajo las prevenciones que luego se dirán.

Bienes objeto de la subasta

1.º Veinte aparatos de luz con cuatro luces, con sus pantallas de diferentes tamaños y clases, valorados a dieciocho pesetas cincuenta céntimos cada uno, o sean en junto, trescientas setenta pesetas.

2.º Sesenta paquetes de rollos de cordón para instalación de luz eléctrica, de unos cien metros de cordón cada uno, de la casa de Joaquín Trusó, de Barcelona, a diez pesetas rollo, o sean en junto, seiscientos pesetas.

3.º Sesenta bombillas de diferentes clases, a noventa céntimos una, o sean en junto, cincuenta y cuatro pesetas.

Prevenciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Logroño, a veinte de

Junio de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—P. S. M., Jesús Alfeirán.

Requisitorias

1832

García García, Jesús; hijo de Benito y de María, natural de Zaragoza, de estado casado, de 23 años, jornalero, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 23 de Junio de 1924.—El Juez de Instrucción, José Usera.

1845

Sobreviela Martínez, Manuel; hijo de Tomás y de Ana, natural de Epila, de estado casado, de 32 años, cabrero, domiciliado últimamente en La Almunia y Zaragoza, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid.

Logroño, 21 de Junio de 1924.—El Juez de Instrucción, José Usera.

1865

Martínez y Martínez, José; de veinte años, soltero, tendero, sin domicilio, cuyas demás circuns-

tancias se ignoran, procesado por estafa por viajar en el tren sin billete, en méritos de causa número 2 de este año, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Calahorra para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, bajo la prevención de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Calahorra, 23 de Junio de 1924.—El Juez de Instrucción, Francisco Manzanares.

EDICTOS

1830

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de esta Ciudad.

Por el presente y a virtud de lo mandado en providencia dictada en el sumario seguido con el número 44 del año 1923, sobre falsedades y anomalías en la administración municipal de Alcanadre, se entera del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los herederos de doña Josefa Fernández y de la Vega, Maestra que fué de dicho pueblo.

Dado en Calahorra, a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Manzanares.—El Secretario, Miguel Alvarez.

1871

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en los autos sobre declaración de herederos *abintestato* de don Juan San Esteban Expósito, natural de Soto de Cameros, y cuya muerte tuvo lugar en esta Capital el día diecisiete de Febrero último, promovidos por su viuda doña Eleuteria Ortega Pérez, mayor de edad, y vecina de esta población, se ha acordado anunciar el fallecimiento *intestado* de don Juan San Esteban Expósito y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la promoviente, para que comparezcan en este Juzgado dentro del plazo de treinta días a usar de su derecho si vieren convenirles.

Dado en Logroño, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado.

1687

Don Claudio Orbañanos y Mata, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año de 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO	
	Pes.	Cts.
Arturo Bretón Ovejas	22	15
Fidela Fernández	14	21
José María Roca	8	35
José Sáez Carcedo	15	72
Rudesinda Ledesma	3	37
Trinidad Ceballos	2	15
Vicente Caño Moreno	2	03
Herederos de Santos Laherrán	10	03
Manuela Egulluz	7	40
Carmen Gibaja Salazar	17	64
Primitivo Martínez Martínez	14	60
Domingo Fernández Salazar	112	28
Fermin Alonso Salazar	6	50
Fulgencio Gómez Ballu-gera	8	88
Fausto Zárate Zabala	3	96
Germán Díez	16	53
Gregoria García Corres	77	48
Gregorio Ugalde Soiria	9	04
Ignacia Zabala Landa	47	60
Nicolás Alonso Corcuera	30	40
Paula Pérez Blanco	4	88
Pío López García Caballero	33	16
Quintín Rodríguez López	5	58
Romualdo Oruña Miranda	6	50
Ramón Martínez Barahona	2	09
Segundo Poves Alonso	56	16
Vicente Galbarriatu Serrano	50	32
Victor Bretón Grande	46	40

Haro, 30 de Abril de 1924.—Claudio Orbañanos.

Delegación de Hacienda

Cargos de Recaudadores

1851

La Dirección general del Tesoro público, comunica a esta Delegación que en la *Gaceta de Ma-*

drid fecha 15 del actual, se anuncia la provisión, por concurso, de los cargos de Recaudadores de la Hacienda pública en las Zonas de LA CAPITAL, BENABARRE, BOLTAÑA, BARBASTRO, EMBRÚN, JACA, TAMARITE DE LITERA, FRAGA Y SARIÑENA; todas de la provincia de Huesca.

Las instancias solicitando dichas vacantes, pueden ser presentadas en esta Delegación de Hacienda hasta el día 9 del próximo mes de Julio en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso referido por la *Gaceta* antes mencionada.

Logroño, 24 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

1850

Habiéndome dado cuenta la Administración de Contribuciones de que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en las relaciones adjuntas, no han remitido hasta la fecha a dicha Oficina los Padrones de Cédulas personales para el ejercicio de 1924-25, o no los han rectificado en los plazos y forma señalados por la propia Administración de conformidad a la Circular de la misma inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7 del día 15 de Enero último; y estimando el caso como de negligencia grave la morosidad de las Corporaciones de referencia;

En virtud de las facultades que me están conferidas con arreglo al apartado 11 del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económico-provincial aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903, en relación con el Reglamento para la Administración y cobranza del Impuesto de Cédulas personales, Circular de 24 de Febrero de 1899 y el artículo 274 del Estatuto municipal vigente;

Vengo en dirigir un apercibimiento a los Alcaldes de los pueblos mencionados en las citadas relaciones, previniéndoles que si en el término de ocho días a contar desde el de la publicación de la presente providencia en el BOLETIN OFICIAL, no cumplimentan lo dispuesto por la Administración, procederé a imponerles las multas que autoriza el artículo citado del Estatuto municipal, y si a ello dieren lugar, les serán exigidas las responsabilidades prescritas en las Leyes y Reglamentos del ramo, pudiendo interponer el recurso de apelación contra esta providencia ante la Dirección general de Contribuciones que deberá ser presentado en esta Delegación dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la notificación que se tiene por hecha con la publicación de la presente providencia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Logroño, 23 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Relación que se cita

PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO EL PADRÓN

Albelda	Lagunilla
Arnedillo	Pedroso
Ezcaray	Rodezno
Galbarruli	Tricio
Hervías	Villamediana
Hormilleja	Villarta-Quintana
Jubera	Cenzano
Laguna	Cervera

PUEBLOS A LOS QUE LES HA SIDO DEVUELTO PARA RECTIFICARLO

Briones	Murillo
Corporales	Zorraquín

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

1862

Debiendo adquirirse por esta Junta, con destino al Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta Plaza, los artículos que más abajo se detallan, se hace público, para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar), todos los días laborables, hasta el 5 de Julio próximo.

Artículos que se pretende adquirir

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA

Harina de 1.ª.—Idem de tropa.—Sal.—Cebada.—Paja para pienso.—Carbón vegetal.—Leña.

PARA EL HOSPITAL

Garbanzos.—Carne de vaca.—Hueso de ídem.—Gallinas.—Huevos.—Jabón.—Jamón.—Leche de vacas.—Lejía.—Manteca de cerdo.—Merluza.—Pasta para sopa.—Patatas.—Tocino.—Vino Jerez.—Vino tinto común.—Azúcar.—Aceite.—Café.

El pliego de condiciones técnicas que habrán de reunir los expresados artículos, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir, estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría durante las horas y días de referencia.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Los señores que hagan oferta de cebada, deberán acompañar a las mismas en concepto de garantía, recibo que acredite haber depositado previamente en la Pagaduría de esta Junta, una cantidad (metálica) equivalente al cinco por ciento del total valor de sus ofertas.

Pamplona, 20 de Junio de 1924.—El Vocal Secretario.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

1832

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto del 1.º de Julio de 1902, en relación con el artículo 9.º de la Real orden del 15 de Marzo de 1923, se pone en conocimiento de público que se ha presentado en esta oficina un expediente solicitando del señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública, autorización para continuar funcionando un Co-

legio de primera enseñanza titulado Zuazo, dirigido por don Francisco Zuazo Quintanilla, en esta Capital, calle de la Cadena, número 57, y que dicho expediente consta de los siguientes documentos:

1.º Instancia suscrita por don Francisco Zuazo y dirigida al señor Jefe encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública.

2.º Certificación de la partida de bautismo expedida por el señor Cura párroco de Santa María de Palacio de esta Capital justificando que don Francisco Zuazo Quintanilla nació el cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

3.º Certificación expedida por la Escuela Normal de Maestros de esta Capital por la que se acredita que con fecha 21 de Marzo de 1881, le fué expedido a don Francisco Zuazo Quintanilla, el título de Maestro de primera enseñanza elemental, que aparece registrado el día 25 de Abril del mismo año, con el número 145 del libro correspondiente.

4.º Certificación de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, haciendo constar que don Francisco Zuazo viene observando constantemente buena conducta.

5.º Certificado de la referida Alcaldía, consignando que el colegio Zuazo Hispano Francés de primera enseñanza y carreras es-

peciales, reúne las debidas condiciones preceptuadas en las Ordenanzas municipales que rigen en esta Ciudad.

6.º Certificación expedida por el Arquitecto de esta Capital, don Gonzalo Cadarso, haciendo constar que el edificio número 57 de la calle de Herreras, donde se halla instalado el colegio Zuazo, resulta estar en las debidas condiciones de resistencia y estabilidad.

7.º Plano de las dependencias de dicho Colegio, suscrito por el referido Arquitecto.

8.º Certificado del Subdelegado de Medicina del partido de la Capital, don Gerardo González, consignando que el local donde está instalado el Colegio Zuazo, reúne buenas condiciones de capacidad, luz y ventilación.

9.º Reglamento, cuadro de asignaturas, relación de libros de texto y relación de material del precitado Colegio.

10. Informe de la Inspección de primera enseñanza, estimando que procede se acceda a lo solicitado; pero que la matrícula no podrá exceder de doscientos alumnos.

Lo que se hace público para los efectos oportunos y que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones justificadas.

Logroño, 20 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

Administración Municipal

ESTOLLO

1732

Terminado el Repartimiento general de Utilidades de esta villa a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a los efectos que determina el artículo 96 del citado Real decreto.

Estollo, 8 de Junio de 1924.—El Presidente de la Junta, Manuel Azofra.

VENTOSA

1755

Terminado el Repartimiento general de Utilidades de esta villa, unido con el trimestre extraordinario de los meses Abril, Mayo y Junio del ejercicio actual, quedan expuestos en esta Secretaría por quince días y tres más para su examen y reclamaciones.

Ventosa, 6 Junio 1924.—Presidente, Esteban Fernández.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

1816

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la prórroga del repartimiento de utilidades que ha regido en el año 1923-24 por un trimestre más, o sea hasta el 30 de Junio actual, con objeto de que el nuevo presupuesto que se forme principie a regir en 1.º de Julio o sea con el nuevo año económico.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los vecinos contribuyentes a fin de que puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo de quince días y tres más.

Baños de río Tobía, 7 de Junio de 1924.—El Alcalde, Miguel Bobadilla.

GALLINERO DE CAMEROS

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa, con el haber anual de mil pesetas, cuyo pago será convencional y satisfeco por este Ayuntamiento.

Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al señor Alcalde que suscribe en el plazo de quince días.

Gallinero, 21 Junio 1924.—El Alcalde, Cándido Viguera.

SOTO DE CAMEROS

1802

En sesión celebrada el día 12 del corriente por el Ayuntamiento pleno de esta villa, se acordó prorrogar los repartos de utilidades y aprovechamientos de pastos hasta el día 30 del corriente, lo que se hace público por medio de este anuncio para que durante diez días puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Soto de Cameros, 14 de Junio de 1924.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

SAN ASENSIO

1752

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año de 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días y dos más, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones que se crean justas.

San Asensio, 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Melitón Gómez.

ANGUCIANA

1757

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Anguciana, 11 de Junio 1924.—El Alcalde, Bernardo Ballugera.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1766

Terminado el Repartimiento general de utilidades de esta villa a que se refiere el artículo 26 y otros del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, girado para cubrir el déficit del municipal ordinario de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Junta dentro del plazo de quince días y tres más, a los efectos que determina el artículo 96 del aludido Real decreto.

San Vicente de la Sonsierra, 12 de Junio de 1924.—El Alcalde, Joaquín Ozcariz.

NESTARES

1778

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, que servirá de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el año 1925-26, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, las relaciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos Reales correspondientes.

Nestares, 11 de Junio de 1924.—El Alcalde, Paulino Navajas.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1809

Don José Zapatero Gil, Alcalde constitucional.

Hago saber: Que en la Secretaría del Ayuntamiento y durante ocho días a partir de la fecha de este bando, se expone al público el Padrón de cédulas personales, para las reclamaciones consiguientes.

Cervera del río Alhama, 12 de Junio de 1924.—José Zapatero.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO DE 1924

MES DE JUNIO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, con forme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

1791

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Gastos voluntarios	
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1	Admón. provincial—Personal	8.232	97	»	»	8.232	97
2	Servicios generales	8.526	30	»	»	8.526	30
3	Obras obligatorias	5.325	81	»	»	5.325	81
4	Cargas	5.566	12	»	»	5.566	12
5	Instrucción pública	14.033	33	»	»	14.033	33
6	Beneficencia	47.139	57	»	»	47.139	57
7	Corrección pública	500	»	»	»	500	»
8	Imprevistos	500	»	»	»	500	»
10	Carreteras	»	»	»	»	»	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	35.000	»	150	»	35.150	»
TOTAL.		124.824	10	150	»	124.974	10

Logroño, 9 de Junio de 1924.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Juan M. de Encío.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 10 de Junio de 1924.—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Ayuntamiento Constitucional de POYALES

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

200

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.227	16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.573	81
CARGO	2.800	97
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	1.978	31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	822	66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios			130		130	
2.º Montes			960	50	960	50
3.º Impuestos			40	50	40	50
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.			106		106	
8.º Resultas	1.227	16	0	67	1.227	83
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.			336	14	336	14
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	1.227	16	1.573	81	2.800	97
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			818	60	818	60
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural			22	25	22	25
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia			166	25	166	25
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.			59	75	59	75
8.º Montes			140		140	
9.º Cargas			740	46	740	46
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			31		31	
TOTAL DE PAGOS			1.978	31	1.978	31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Poyales, 7 de Enero de 1924.—El Depositario, *Eduardo Martínez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Poyales, 7 de Enero de 1924.—El Secretario Contador, *Federico Alvarez*.—B.º V.º: El Alcalde, *P. S., Marcos Sánchez*.

Ayuntamiento constitucional de HERCE

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

204

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.910	05
CARGO	2.910	05
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.910	05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	225	06			225	06
2.º Montes			120		120	
3.º Impuestos	100		200		300	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	4.469	98	2.590	05	7.060	03
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	4.795	04	2.910	05	7.705	09
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.331	50			1.331	50
2.º Policía de Seguridad						
3.º Policía urbana y rural.	425				425	
4.º Instrucción pública.	642	66	201	72	844	38
5.º Beneficencia	486	75	107	75	594	50
6.º Obras públicas	90				90	
7.º Corrección pública.	77	74	1.474	12	1.551	86
8.º Montes			80		80	
9.º Cargas	1.635	25	940	36	2.575	61
10. Obras nueva construcción.						
11. Imprevistos	106	14	106	10	212	24
12. Resultas						
TOTAL DE PAGOS	4.795	04	2.910	05	7.705	09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Herce, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Francisco de Santiago*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Herce, 5 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, *Juan Diaz*.—El Secretario, *Justo Rico*.—V.º B.º: El Alcalde, *Rafael Martínez*.

Ayuntamiento Constitucional de Bobadilla

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

171

	Plas.	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	330	18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.193	44
CARGO	2.523	62
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	2.277	49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	246	13

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Ots.	Plas.	Ots.	Plas.	Ots.
1.º Propios			12	34	12	34
2.º Montes	150		1.530		1.680	
3.º Impuestos	267	50	622	50	890	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas	495	82			495	82
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.			28	60	28	60
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	913	32	2.193	44	3.106	76
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	196	25	619	10	815	35
2.º Policía de seguridad	182		283	50	465	50
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública.			160		160	
5.º Beneficencia			83	79	83	79
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas	204	89	339	60	544	49
10. Obras nueva construcción			700		700	
11. Imprevistos			91	50	91	50
TOTAL DE PAGOS.	583	14	2.277	49	2.860	63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Bobadilla, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Pedro Azofra*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Bobadilla, 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario Contador, *Aurelio Gubta*.

—B.º V.º: El Alcalde, *Ezequiel Maestro*.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Cameros

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2127

	Plas.	Ots.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	443	69
CARGO	443	69
DATA por pagos verificados en igual trimestre	293	69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	150	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Ots.	Plas.	Ots.	Plas.	Ots.
1.º Propios			38	52	38	52
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	258	69	405	17	663	86
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	258	69	443	69	702	38
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	125		160		285	
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia						
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas	133	69	133	69	267	38
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos						
TOTAL DE PAGOS.	258	69	293	69	552	38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cabezón de Cameros, 6 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Benito Gutiérrez*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Cabezón de Cameros, 8 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Marcos Cámara*.

—El Secretario, *Juan Terroba*.—V.º B.º: El Alcalde, *Miguel Blanco*.

Ayuntamiento constitucional de Turruncún

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

197

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	660	42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.170	16
CARGO.	1.830	59
DATA por pagos verificados en igual trimestre	792	99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.037	60

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.º Propios	»	»	89	89	89	89
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	716	24	»	»	716	24
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	1.514	06	1.080	27	2.594	33
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	2.230	30	1.170	16	3.400	46
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	684	05	422	80	1.106	85
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	356	28	90	»	446	28
4.º Instrucción pública	»	»	5	»	5	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	87	55	87	55
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	472	16	187	64	659	80
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	57	38	»	»	57	38
12. Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	1.569	87	792	99	2.362	86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Turruncún, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Cipriano Pérez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Turruncún, 13 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, Andrés Ocón.—El Secretario, Andrés Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Lázaro Jiménez.

Ayuntamiento constitucional de Montalvo de Cameros

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2144

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	164	51
CARGO	164	51
DATA por pagos verificados en igual trimestre	164	51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	»	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	164	51	164	51	329	02
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	164	51	164	51	329	02
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	125	»	125	»	250	»
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	39	51	39	51	79	02
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS:	164	51	164	51	329	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Montalvo de Cameros, 1.º de Octubre de 1923.—El Depositario, Nicolás Martínez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Montalvo de Cameros, 1.º de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, Eugenio Sáenz.—El Secretario, Francisco Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Anastasio Sáenz.